COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 30 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 325-

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 80/14 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2014.- ID N° 281.523.-

VISTO:

Que, conforme a la Nota Nº 027/15 de la Comisión Fiscalizadora del Comando de Ingeniería de Fecha 23 de Diciembre de 2015, donde solicita convenio modificatorio al **Contrato Nº 80/14** con la **Empresa Acosta Construcciones S.R.L.**, en el marco de laContratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 01/14 para la **"Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción – Ad Referéndum". ID Nº 281.523, en la Cláusula Séptima. PLAZO CONTRACTUAL, hasta el 30 de Mayo de 2016.**----------
Se solicita esto teniendo en cuenta que se deben regularizar los pagos de las retenciones de las obras respectivas a cada contrato las cuales están sujetas a verificación y recepción definitiva, para el pago conforme al Plan Financiero y Presupuesto dado que las mismas ya cuentan con sus recepciones provisorias respectivas.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 se expidió en los términos de su Dictamen N° 289/2015 de fecha 29 de Diciembre de 2015, donde recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército a los efectos que se dicte la Resolución de la modificación con la ampliación solicitada, con la Adenda del Contrato respectivo.----------
Que, en virtud del Informe N° 296/2015 de fecha 30 de Diciembre de 2015, se expidió la Auditoría Interna del Comando del Ejército, donde recomienda dar continuidad a la Adenda Modificatoria del Contrato Nº 80/2014, con la Empresa **Acosta Construcciones S.R.L.**, de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 01/14 para la "Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción – Ad Referéndum". ID Nº 281.523, no encontrando observaciones.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, expresa. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio----------
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultad al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°.- Modificación del Contrato Nº 80/2014, con la firma **Acosta Construcciones S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/14 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJÉRCITO", "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM",** convocada por la UOC Nº 2- Comando del Ejército, según se detalla a continuación:----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL

7.1 La vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 30 de Mayo de 2016.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13.10 Los pagos se realizaran con fondos del tesoro público previstos en los rubros y programas, sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio fiscal 2016, para el pago final correspondiente.----------

2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Comandante del Ejército